

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210048800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado
Resuelve:

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión de crédito allegada, se requiere a las partes a efectos de que aporten certificado de existencia y representación legal de la sociedad cesionaria PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL, cumplido lo anterior se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 065 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 21 de abril de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
